

4.100 Actividades militares nocivas para el medio ambiente

RECORDANDO la Resolución 19.41 (*Conflictos bélicos y medio ambiente*) aprobada por la 19ª Asamblea General de la UICN (Buenos Aires, 1994); la Resolución 1.75 (*Conflictos armados y medio ambiente*) aprobada por el 1º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Montreal, 1996); la Recomendación V.15 (*Paz, conflictos y áreas protegidas*) de la que tomó nota V Congreso Mundial de Parques; y la Resolución 3.058 (*Actividades militares y producción, almacenamiento y uso de armas que van en detrimento del medio ambiente*) aprobada por el 3er Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004);

RECORDANDO ADEMÁS la Resolución 2.97 (*Una Cláusula Marten para la protección ambiental*) aprobada por el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Amman, 200), la cual instó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que hagan suyos los siguientes principios: "Hasta tanto no se haya adoptado un código internacional más completo de protección ambiental, en casos no cubiertos por los acuerdos y la normativa internacional, la biosfera y todos sus componentes y procesos se encuentran bajo la salvaguardia y autoridad de los principios del derecho internacional derivados de los usos establecidos, los dictados de la conciencia pública, y los principios y valores fundamentales de la humanidad, actuando como custodios por las generaciones presentes y futuras";

REAFIRMANDO la razón expresada en la *Carta Mundial de la Naturaleza* - aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1982 - de que la humanidad es parte de la naturaleza y la vida depende del funcionamiento ininterrumpido de los sistemas naturales;

RECONOCIENDO los instrumentos internacionales y provisiones para proteger al medio ambiente durante los conflictos armados, refiriéndose en particular a las Convenciones de Ginebra; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción; la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción; y la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados;

RECORDANDO la Resolución 62/41 sobre *Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción* y la Resolución 62/99 sobre *Asistencia para las actividades relativas a las minas*, aprobadas por la 62ª sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU);

RECORDANDO ADEMÁS que la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas continúa su trabajo sobre una serie de 14 artículos en borrador sobre los 'Efectos de conflictos bélicos sobre los convenios';

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la aprobación de la Convención sobre Municiones en Racimo (Dublín, 2008); y

MUY CONSCIENTE del hecho de que los conflictos armados y el uso de armas químicas y de minas antipersonas pueden causar un gran daño humanitario;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. INSTA a los miembros de la UICN a reconocer que, además de ser directamente nocivos para el bienestar de la humanidad, el uso de armas químicas y minas antipersonal puede causar impactos negativos sobre la fauna y flora, y limitar el acceso a la tierra, y por tanto menoscabar la capacidad de cultivar, criar ganado, acceder a poblaciones cinegéticas y estimular la actividad económica;
2. EXPRESA SU RECONOCIMIENTO a aquellos Estados que han adoptado las medidas necesarias para evitar, en la medida de lo posible, los impactos negativos de las armas químicas y minas antipersonal, incluso mediante su destrucción; y

3. INSTA a los estados que no son partes a firmar y ratificar todos los tratados pertinentes, en especial la recientemente aprobada Convención sobre Municiones en Racimo;

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009-2012:

4. SOLICITA a la Directora General que:
 - (a) asegure, según corresponda, que la UICN exprese su posición a los representantes de los estados que participen en negociaciones sobre actividades militares nocivas para el medio ambiente; y
 - (b) comunique al 5º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN qué estados han hecho suya la política establecida en la Resolución 2.97 aprobada por el 2º Congreso.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron de participar en las deliberaciones acerca de esta moción, y no adoptaron una posición del gobierno nacional acerca de la moción tal como fue aprobada por las razones expresadas en la Declaración del Gobierno de Estados Unidos sobre el proceso de las mociones de la UICN.